CONTRATO No. 3186-2026

NO. CONTRATO	**3186-2026**		
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
ENTIDAD CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGÁ		
NIT DE LA E.S.E.	**890.680.025-1**		
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	RG AUDITORES S.A.S.		
IDENTIFICACIÓN.:	NIT 800.243.736-7		
DIRECCIÓN:	**CL 40-24 01 NORTE ET 5B 40 GIRARDOT CUNDINAMARCA**		
TELÉFONOS:	**3002645477**	**Correo electrónico**	correspondencia@auditoresrg.com.
VALOR	**SIETE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL CIENTO TRECE PESOS M/CTE ($7.507.113).**		
PLAZO DE EJECUCIÓN	**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**		
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REVISORÍA FISCAL PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGÁ.		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	**17 DE NOVIEMBRE DE 2026**		

CONSIDERACIONES:

Entre los suscritos, **ADRIANA MARÍA ROJAS GUTIÉRREZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.967.561, quien actúa en calidad de Gerente y representante legal de la **E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGÁ**, NIT 890.680.025-1, nombrada mediante el Decreto No. 0010 del 1 de abril de 2024, expedido por la Secretaría de Salud de Cundinamarca, y posesionada mediante el Acta de Posesión No. 058 del 2 de abril de 2024, debidamente facultada para contratar de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Entidad, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y, por la otra, **RG AUDITORES S.A.S.**, NIT 800.243.736-7, representada legalmente por el señor **RICARDO ALBERTO GIL MONSALVE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.846.490 de Bucaramanga, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, que se regirá por las normas del derecho privado, el Acuerdo No. 033 de 2023 (Estatuto de Contratación) y la Resolución No. 319 de 2023 (Manual de Contratación) de la E.S.E., las demás normas que regulan la actividad contractual de las Empresas Sociales del Estado y, en las materias no reguladas por ellas, las disposiciones civiles y comerciales vigentes, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGÁ tiene por misión ser una empresa que presta servicios de salud humanizados en la Subred Sur del departamento de Cundinamarca, comprometida con la calidad del servicio y fundamentada en la atención en salud segura e integral hacia sus grupos de valor, y tiene por objeto la prestación del servicio público esencial de salud. 2) Que, en cumplimiento del Acuerdo No. 033 del 22 de septiembre de 2023, «Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital San Rafael de Fusagasugá», se elaboraron los estudios previos que fundamentan la necesidad de contratar la prestación de los servicios de revisoría fiscal de la Entidad. 3) Que el Decreto 780 de 2016 dispone que las Empresas Sociales del Estado cuyo presupuesto anual sea igual o superior a diez mil (10.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes deben contar con un revisor fiscal independiente, designado por la Junta Directiva. 4) Que el presente contrato se regirá por las cláusulas que siguen y, en lo no previsto en ellas, por las normas del derecho privado. 5) Que, de conformidad con los artículos 44 y 45 del Acuerdo No. 033 de 2023, la E.S.E. adelantó la modalidad de Convocatoria Pública para seleccionar a la persona jurídica o natural en condiciones de ejecutar el objeto contractual, de acuerdo con su idoneidad y experiencia. 6) Que la E.S.E. elaboró los estudios previos y los términos de condiciones, en los cuales estableció la necesidad y las condiciones de participación, y los publicó en la plataforma SECOP II. 7) Que el 22 de octubre de 2026 se publicó en la plataforma SECOP II, de manera transaccional, la Convocatoria Pública No. 043-2026. 8) Que, de acuerdo con el cronograma de la convocatoria, ajustado mediante las Adendas No. 001, 002 y 003 de 2026, al cierre del 30 de octubre de 2026 presentaron oferta **RG AUDITORES S.A.S.**, NIT 800.243.736-7 (Proponente No. 1), y **L&Q REVISORES FISCALES AUDITORES EXTERNOS S.A.S.**, NIT 900.354.279-1 (Proponente No. 2). 9) Que, mediante el Acta de Verificación de Requisitos Habilitantes publicada en SECOP II el 3 de noviembre de 2026, se requirió a los dos proponentes para que aportaran documentos y aclaraciones; ambos respondieron dentro del término y, el 5 de noviembre de 2026, el Comité Evaluador los declaró HÁBILES. 10) Que el 6 de noviembre de 2026 la Junta Directiva entrevistó de manera virtual a los dos proponentes, conforme al numeral 4.1.8 del pliego de condiciones. 11) Que, mediante el Acta de Verificación y Evaluación de las Ofertas del 6 de noviembre de 2026, el Comité Evaluador calificó las ofertas sobre ciento veinte (120) puntos: RG AUDITORES S.A.S. obtuvo 102,5 puntos y L&Q REVISORES FISCALES AUDITORES EXTERNOS S.A.S., 77,5 puntos. 12) Que, con base en la

recomendación del Comité Evaluador, mediante la Resolución No. 271 del 12 de noviembre de 2026 la Gerencia adjudicó la Convocatoria Pública No. 043-2026 a **RG AUDITORES S.A.S.** por la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL CIENTO TRECE PESOS ($7.507.113) M/CTE** para la vigencia 2026, y dispuso que la Junta Directiva, conforme a los resultados de la convocatoria, designe mediante acuerdo al revisor fiscal principal y al suplente y adelante su posesión. 13) Que, de acuerdo con la propuesta adjudicada, la revisoría fiscal será ejercida por **RICARDO ALBERTO GIL MONSALVE**, contador público con T.P. No. 16873-T, como revisor fiscal principal, y por **NEVER ENRIQUE MEJÍA MATUTE**, contador público con T.P. No. 38445-T, como revisor fiscal suplente. 14) Que RG AUDITORES S.A.S., con la suscripción del presente contrato, manifiesta conocer los estudios previos, el certificado de disponibilidad presupuestal, los términos de condiciones de la convocatoria y sus adendas, así como las condiciones directas y conexas para dar cabal cumplimiento al objeto contractual, por lo que deberá cumplir de forma integral con la oferta presentada. 15) Que EL CONTRATISTA manifiesta bajo juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentra incurso en inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones ni conflictos de interés establecidos en la Constitución y en la ley para la celebración y ejecución del contrato; que, de ser así, responderá por los daños y perjuicios que se causen; y que, si alguna llegare a sobrevenir, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. 16) Que, en virtud de lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS CONTRACTUALES

PRIMERA. OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REVISORÍA FISCAL PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGÁ.

SEGUNDA. VALOR:

El valor del contrato para la vigencia 2026 se fija en la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL CIENTO TRECE PESOS ($7.507.113) M/CTE**, equivalente a un (1) mes y quince (15) días de honorarios, a razón de $5.004.742 mensuales. La E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGÁ respalda esta obligación con cargo al rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008.04.01 – Servicios de honorarios, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4369 del 15 de octubre de 2026. El siguiente cuadro muestra la proyección del presupuesto oficial de la Convocatoria Pública No. 043-2026 para doce (12) meses; los valores de la vigencia 2027 son de referencia y solo se comprometerán mediante adición y prórroga del presente contrato o nuevo contrato, previa apropiación presupuestal y expedición del CDP y del registro presupuestal correspondientes, conforme a la cláusula quinta:

Vigencia	Meses	Valor mensual	Valor
2026	1,5	$5.004.742	$7.507.113
2027	10,5	$5.004.742 más el incremento autorizado por el CONFISCUN	$52.549.791 más el incremento
Total presupuesto oficial	**12**		**$60.056.904 más el incremento de 2027**

TERCERA. SUJECIÓN A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

La ejecución del presente contrato está sujeta al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4369 del 15 de octubre de 2026, con cargo al rubro presupuestal No. 2.1.2.02.02.008.04.01, denominado Servicios de honorarios, del presupuesto de la vigencia fiscal 2026, y a la expedición del registro presupuestal correspondiente.

CUARTA. FORMA DE PAGO:

El valor mensual de los honorarios es de CINCO MILLONES CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($5.004.742) M/CTE. Para la vigencia 2026, el valor total del contrato es de $7.507.113, proyectado para un (1) mes y quince (15) días, con cargo al CDP No. 4369 del 15 de octubre de 2026. Cada pago se realizará previa presentación de la factura o cuenta de cobro, del informe de actividades, de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y de la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando a ello haya lugar. En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de recursos en tesorería y al cumplimiento de los requisitos presupuestales y contractuales aplicables.

La E.S.E. Hospital San Rafael de Fusagasugá pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente forma:

Un primer pago, correspondiente a la segunda quincena de noviembre de 2026, por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($2.502.371) M/CTE, que se liquidará en proporción a los días efectivamente ejecutados si el acta de inicio se suscribe después del 16 de noviembre de

2026; y un segundo pago, correspondiente al mes de diciembre de 2026, por la suma de CINCO MILLONES CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($5.004.742) M/CTE. Cada pago se hará de acuerdo con la certificación del supervisor y contra la presentación de la factura o cuenta de cobro, según los formatos institucionales.

PARÁGRAFO PRIMERO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses ni a compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Serán requisitos para el pago la certificación del supervisor del contrato, la factura o cuenta de cobro, el informe de actividades y la certificación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de sus trabajadores, expedida por el revisor fiscal o el representante legal del CONTRATISTA, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y a la Ley 828 de 2003. El pago estará supeditado al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y al flujo de caja de la Entidad.

QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio. El contrato se perfecciona con la firma de las partes. Son requisitos de ejecución la expedición del registro presupuestal, conforme al artículo 71 del Decreto 111 de 1996, la aprobación de la garantía única, la designación del revisor fiscal por la Junta Directiva mediante acuerdo, su posesión y la suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO: Para la vigencia 2027, conforme a los numerales 1.4 y 1.6 de los términos de condiciones, la continuidad del servicio se atenderá mediante adición y prórroga del presente contrato o mediante nuevo contrato, previa apropiación presupuestal, expedición del certificado de disponibilidad y del registro presupuestal correspondientes. El valor mensual para esa vigencia será el cancelado en 2026, más el incremento que establezca el CONFISCUN.

SEXTA. GARANTÍA ÚNICA:

EL CONTRATISTA deberá constituir, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya casa matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, una garantía única que ampare los siguientes riesgos:

•CUMPLIMIENTO. Por el 10% del valor del contrato, con vigencia igual al término de ejecución y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

•**CALIDAD DEL SERVICIO.** Por el 10 % del valor del contrato, con vigencia igual al término de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir del acta de recibo del servicio a satisfacción.

•PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES. Por el 10% del valor del contrato, con vigencia igual al término de ejecución y tres (3) años más.

SÉPTIMA. SUPERVISION, CONTROL Y VIGILANCIA:

La E.S.E. de manera directa supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA. Para tal efecto, La supervisión estará a cargo del SECRETARIO DELEGADO POR LA JUNTA DIRECTIVA de la E.S.E Hospital San Rafael de Fusagasugá, quien tendrá entre otras las siguientes atribuciones: 1) Verificar que el contrato se encuentreperfeccionado y listo para su ejecución. 2) Elaborar y Suscribir acta de inicio del contrato; 3) Realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplircon las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. 4) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; 5) Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; 6) Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; 7) Informar por escrito a la Oficina Asesora Jurídica de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; 8) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución delmismo; 9) Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; 10) Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo paracada uno de los pagos que debe realizar la E.S.E.; 11) Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista; 12) Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de pagar oportunamente y en los montos legales, sus aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones; 13)Proyectar y suscribir el Acta de Liquidación del contrato, si a ello hay lugar. **PARÁGRAFO:**

La supervisión se limitará a verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y no podrá interferir en el criterio técnico, los dictámenes ni los informes del revisor fiscal, que conserva plena independencia en el ejercicio de sus funciones.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL REVISOR FISCAL:

Las obligaciones específicas son:

1. Elaborar y presentar a la Junta Directiva, para su conocimiento o aprobación según corresponda, un plan de trabajo anual que incluya alcance, metodología, cronograma, equipo de trabajo, responsables, productos, informes, periodicidad, riesgos identificados y actividades de seguimiento.
2. Vigilar que las operaciones, actos, contratos, decisiones y actuaciones de la E.S.E. se ajusten a la ley, los estatutos, las decisiones de la Junta Directiva, las instrucciones de la Gerencia y las disposiciones de los organismos de inspección, vigilancia y control.
3. Dar cuenta oportuna y por escrito a la Junta Directiva, a la Gerencia y a las autoridades competentes, según corresponda, de las irregularidades, riesgos, hallazgos, incumplimientos o situaciones relevantes que identifique en el desarrollo de sus funciones.
4. Colaborar con los organismos de control, inspección, vigilancia y fiscalización, y rendir los informes, certificaciones, aclaraciones o explicaciones que le sean solicitados dentro del ámbito de sus competencias.
5. Verificar que la contabilidad, los registros financieros, presupuestales y administrativos, las actas de Junta Directiva, los comprobantes, soportes, archivos y demás documentos institucionales se lleven, conserven y custodien de manera regular, completa, íntegra y conforme a la normativa aplicable.
6. Inspeccionar los bienes, recursos, fondos, valores, documentos y activos de la entidad, y recomendar oportunamente medidas de conservación, seguridad, control y protección del patrimonio público.
7. Evaluar el sistema de control interno, la gestión de riesgos, los procedimientos administrativos, financieros, contables, contractuales, tributarios, presupuestales, asistenciales y tecnológicos, formulando recomendaciones para su fortalecimiento.
8. Dictaminar o certificar los estados financieros, informes contables y demás documentos que legal o contractualmente requieran su firma, siempre que cuenten con soporte suficiente, estén certificados por la administración cuando corresponda y hayan sido preparados conforme al marco técnico normativo aplicable.
9. Abstenerse de suscribir estados financieros, certificaciones o informes cuando no exista evidencia suficiente, cuando la información no esté soportada en libros y registros oficiales, o cuando se adviertan situaciones que afecten la razonabilidad de las cifras.
10. Presentar informes mensuales de gestión a la Junta Directiva y a la Gerencia, indicando actividades ejecutadas, hallazgos, riesgos, recomendaciones, seguimiento a planes de mejora, estado de cumplimiento y asuntos que requieran decisión o atención institucional.
11. Presentar informe final de gestión al cierre del contrato, con descripción de actividades realizadas, estado de los hallazgos, recomendaciones pendientes, asuntos críticos, soportes relevantes y conclusiones sobre el ejercicio de la revisoría fiscal.
12. Solicitar, cuando lo estime necesario y dentro del marco de sus funciones, la convocatoria a sesiones extraordinarias de la Junta Directiva para tratar asuntos relevantes relacionados con irregularidades, riesgos, cumplimiento normativo o situaciones que puedan afectar la entidad.
13. Asistir a las sesiones de Junta Directiva cuando sea convocado, con voz pero sin voto, y presentar los informes, conceptos o recomendaciones que le sean requeridos en el marco de sus funciones.
14. Revisar y pronunciarse sobre informes, formularios, reportes, requerimientos o documentos destinados a organismos de control, autoridades tributarias, entidades de inspección y vigilancia o instancias sectoriales, cuando estos se relacionen con el alcance de la revisoría fiscal.
15. Velar por el cumplimiento de las normas del Sistema General de Seguridad Social en Salud, las instrucciones de la Superintendencia Nacional de Salud, las disposiciones de la Contaduría General de la Nación, las reglas tributarias y demás normativa aplicable a la entidad.
16. Guardar reserva y confidencialidad sobre la información conocida con ocasión del contrato, salvo requerimiento de autoridad competente o deber legal de reporte.
17. Abstenerse de ejecutar actos propios de la administración de la entidad, asumir funciones directivas, autorizar operaciones administrativas o participar en decisiones que comprometan su independencia u objetividad.
18. Garantizar la continuidad, idoneidad y disponibilidad del equipo de trabajo ofrecido, así como los recursos, herramientas, metodologías, papeles de trabajo y soportes necesarios para cumplir integralmente el objeto contractual.

19. Conservar papeles de trabajo, evidencias, soportes y documentación técnica de sus revisiones conforme a las normas profesionales aplicables, manteniendo su disponibilidad para los requerimientos legales o contractuales que procedan.
20. Reportar oportunamente a las autoridades competentes los hechos, operaciones o situaciones que, conforme a la ley, deban ser informados por el revisor fiscal, incluyendo aquellos relacionados con irregularidades, riesgos relevantes, presuntos actos ilícitos o incumplimientos que afecten a la entidad.
21. Ejecutar las horas de dedicación ofrecidas por frente de auditoría (5.200 horas, fol. 195 de la oferta).
22. Cumplir los valores agregados ofrecidos: plan de capacitación de 215 horas, herramienta de seguimiento gerencial, acompañamiento a la Junta Directiva y matriz SARLAFT (fol. 197-200);
23. Presentar los informes y dictámenes a la Supersalud y demás entes de control dentro de los plazos legales.
24. Cumplir las demás funciones y obligaciones que establezcan la ley, los estatutos, los actos internos de la E.S.E., las normas profesionales aplicables, los términos de condiciones de la Convocatoria Pública No. 043-2026, la propuesta presentada y el presente contrato.

ACTIVIDADES GENERALES:

1) Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones pactadas. 2) Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y la afiliación a riesgos laborales, de manera oportuna y estricta, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 3) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos en la prestación del servicio, de acuerdo con las normas que rigen su actividad. 4) Desarrollar el contrato con idoneidad, conforme a los principios éticos de pulcritud y oportunidad, la ley y las buenas costumbres que exige la E.S.E. Hospital San Rafael de Fusagasugá. 5) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor, sin perjuicio de la independencia propia de la revisoría fiscal. 6) Prestar el servicio con el equipo de trabajo y las horas de dedicación ofrecidos en la propuesta. 7) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 8) Responder ante las autoridades por los actos u omisiones que se desarrollen en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Entidad o a terceros. 9) Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la oferta. 10) Colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla con la mejor calidad. 11) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

ACTIVIDADES DE LA E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGA:

1) Expedir el registro presupuestal. 2) Aprobar las garantías, o sus modificaciones, que constituya el CONTRATISTA, siempre que cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos exigidas en el contrato. 3) Suscribir el acta de inicio a través del supervisor designado. 4) Cancelar el valor pactado de conformidad con la forma de pago establecida, previa presentación y aprobación de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones del CONTRATISTA. 5) Brindar la colaboración y proporcionar la información y documentación necesarias para el adecuado cumplimiento del contrato. 6) Resolver las peticiones y consultas que le haga el CONTRATISTA dentro de los términos legales. 7) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 8) Suscribir el acta de terminación a través del supervisor designado. 9) Ejercer la supervisión del contrato a través del supervisor señalado en la cláusula séptima.

NOVENA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

1. Conoce y acepta los documentos del proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la E.S.E. respuesta oportuna a cada una de sus solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. Al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las descritas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, impuestos y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. Durante la ejecución del contrato realizará todas las actividades necesarias para cumplir el objeto en el plazo establecido. 8. Con fundamento en el carácter esencial del servicio público de salud, se obliga a cumplir el objeto contractual en términos de oportunidad, eficiencia y eficacia. En el evento de incumplir parcialmente o retrasar el servicio, por causas distintas a la fuerza mayor o el caso fortuito, se obliga a pagar los perjuicios que su omisión o retardo ocasione, para lo cual se garantizará el debido proceso, y autoriza en forma expresa e inequívoca el descuento directo del valor de los perjuicios causados. Cuando se configuren causales de procedencia de las cláusulas excepcionales, no se aplicará la presente estipulación.

DECIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:

EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo, bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, el presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA, o el personal que este emplee, y la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGÁ.

DECIMA PRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:

EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento previo y escrito de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGÁ, la cual podrá reservarse las razones para negar la autorización.

DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSION:

La ejecución del contrato se podrá suspender cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostradas que impidan su ejecución total o parcial, así como por mutuo acuerdo de las partes. Igualmente, se adoptarán las medidas de conservación que sean pertinentes y, si es el caso, se convendrán los costos de la suspensión y la forma de atenderlos. EL CONTRATISTA no tendrá derecho a exigir compensación alguna en razón de la suspensión. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por EL CONTRATISTA y el supervisor designado por EL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO: El plazo de la suspensión podrá ser prorrogado por las Partes, por escrito y de mutuo acuerdo antes de la expiración del mismo, por un plazo de máximo no mayor a seis (6) meses. De igual manera, las partes aceptan que el principal efecto que se desprende de la suspensión del Contrato es que las obligaciones suspendidas no pueden hacerse exigibles mientras perdure la medida.

DÉCIMA TERCERA. MULTAS:

En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGÁ, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria y de la declaratoria de caducidad, podrá imponer multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1 %) del valor del contrato, sin que en total superen el diez por ciento (10 %) de dicho valor, suma que podrá descontarse de las cuentas que por cualquier concepto le adeude la Entidad. Los montos y supuestos de incumplimiento deberán guardar correspondencia con los aspectos técnicos y las obligaciones del alcance contractual. La multa se aplicará a partir del día siguiente a aquel en que se tenga conocimiento del incumplimiento, de acuerdo con el informe que presente el supervisor del contrato. También será causal de multa, hasta que se dé el cumplimiento, la mora del CONTRATISTA en el pago de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), verificada mediante la liquidación que efectúe la E.S.E., conforme a la Ley 828 de 2003. De las multas impuestas se informará a la Cámara de Comercio respectiva. **PARÁGRAFO:** El procedimiento para la imposición de multas y demás sanciones durante la ejecución contractual será el señalado en el numeral 14.2 del Manual de Contratación, Resolución No. 319 de 2023.

DÉCIMA CUARTA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

En el evento de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, este deberá pagar a la E.S.E., a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, sin necesidad de requerimientos privados o judiciales, a los cuales renuncia, y sin perjuicio de que la E.S.E. pueda perseguir por vía judicial el monto total de los perjuicios causados.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la aplicación de la cláusula penal y de las multas se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad y se dará previamente cumplimiento al debido proceso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Estos valores podrán ser descontados de las sumas que por cualquier concepto se le adeuden al contratista, para lo cual se entiende expresamente autorizada con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible se cobrará por vía judicial o por Jurisdicción Coactiva o por el mecanismo de la compensación. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes realizarán sus mejores esfuerzos para solucionar amigablemente cualquier controversia o reclamo que surja entre ellas con motivo de la interpretación, aplicación, cumplimiento, ejecución o terminación de este contrato. Si cualquiera de las partes considera que la controversia no puede solucionarse amigablemente en un período de treinta (30) días hábiles mediante negociación directa, podrán acudir a la conciliación, la transacción o la amigable composición, de acuerdo con la normativa que regula los mecanismos alternativos de solución de conflictos.

DECIMA SEXTA. VEEDURÍAS, CONTROL CIUDADANO Y PUBLICACIÓN

El presente contrato está sujeto a las veedurías y al control ciudadano, y será publicado en la plataforma SECOP II, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022, y con la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social.

DECIMA SEPTIMA - CADUCIDAD:

En caso de que EL CONTRATISTA incumpla alguna de las obligaciones a su cargo de manera que afecte grave y directamente la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la E.S.E. HOSPITAL

SAN RAFAEL DE FUSAGASUGÁ podrá declarar la caducidad del contrato, en los términos del artículo 18 de la Ley 80 de 1993, previo el debido proceso.

DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

Son aplicables al presente contrato, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN Y LIQUIDACION

El presente contrato terminará por la ocurrencia de alguno de los siguientes hechos: a) La finalización del plazo de ejecución. b) Por mutuo acuerdo de las partes o por decisión de la Junta Directiva respecto de la designación del revisor fiscal. Si EL CONTRATISTA desea terminar anticipadamente, deberá avisar por escrito con no menos de treinta (30) días calendario y garantizar la continuidad de la revisoría fiscal hasta la posesión de su reemplazo. c) En forma unilateral, por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, o cuando EL CONTRATISTA entregue documentación falsa, engañosa o contraria a la realidad para acreditar su experiencia, idoneidad profesional o títulos académicos. Una vez terminado el contrato se liquidará cuando a ello haya lugar. Si se mantiene, conviene suscribir acta de terminación y liquidación al 31/12/2026 antes de la adición, prórroga o nuevo contrato de 2027.

VIGÉSIMA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución se requiere: 1) el registro presupuestal correspondiente, conforme al artículo 71 del Decreto 111 de 1996; 2) la aprobación de la garantía única; 3) la designación del revisor fiscal por la Junta Directiva mediante acuerdo y su posesión; y 4) la suscripción del acta de inicio. El contrato se ejecutará en el municipio de Fusagasugá o en el lugar donde la E.S.E. Hospital San Rafael de Fusagasugá lo requiera, de acuerdo con sus necesidades.

VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERESES E IMPEDIMENTOS:

El(la) CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma de este contrato, que no se halla incurso(a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGÁ contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación definitiva. Se consideran hechos imputables al CONTRATISTA todas las acciones u omisiones de su personal, de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

VIGÉSIMA TERCERA. POLÍTICA DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS:

El contratista declara que no se encuentra en ninguna de las listas de las establecidas a nivel Nacional o Internacional para el control de lavado de activos o financiación del terrorismo; así mismo se responsabiliza ante la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Fusagasugá, porque sus empleados, accionistas, miembros de la junta directiva o junta de socios, representante legal y revisor fiscal, tampoco se encuentra en dichas listas y se compromete a actualizar anualmente la información o en un tiempo menor en caso de que ocurra cambios en la información suministrada a la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Fusagasugá. El Contratista declara expresamente que tanto la actividad, profesión u oficio es lícita y la ejerce dentro del marco legal y los recursos utilizados para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, objeto del presente contrato no provienen ni provendrán de actividades ilícitas tales como el narcotráfico, terrorismo y financiamiento del terrorismo, lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el Orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República o Leyes Internacionales, la moral o las buenas costumbres, que la información suministrada en todos los documentos que hacen parte del proceso es veraz y verificable y que los recursos que se deriven del desarrollo de este contrato no se destinarán a financiación del terrorismo, grupos terroristas o actividades terroristas.

VIGÉSIMA CUARTA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS

Las partes convienen que cualquier modificación, suspensión, adición y/o prórroga a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrán realizarse mediante acuerdo escrito por las partes.

VIGÉSIMA QUINTA. ANEXOS DEL CONTRATO

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

- Estudio de conveniencia, oportunidad y necesidad.
- El certificado de disponibilidad presupuestal.
- La propuesta presentada por el contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma.
- Las garantías y su respectiva aprobación.

- Los términos de condiciones de la Convocatoria Pública No. 043-2026 y sus adendas.
- La Resolución No. 271 del 12 de noviembre de 2026, por la cual se adjudicó la Convocatoria Pública No. 043-2026.
- El acuerdo de la Junta Directiva por el cual se designa al revisor fiscal principal y al suplente, y su acta de posesión.

PARÁGRAFO: El contratista con la firma del presente documento manifiesta expresamente que acepta los términos y condiciones del presente contrato

VIGÉSIMA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará en el área de influencia de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Fusagasugá, para el caso concreto sede central y/o donde por necesidades del cumplimiento del objeto contractual se requiera y justifique su desplazamiento.

VIGÉSIMA SEPTIMA. REGIMEN LEGAL

El presente contrato se rige por el Derecho Privado, conforme lo señalado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, y por el Estatuto de Contratación- Acuerdo No: 033 de 2023, emanado por la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital San Rafael de Fusagasugá, reglamentado por la Resolución No: 319-2023 Manual de Contratación-, así como la normatividad en concordancia, o aquella que la modifique, complemente, aclare o sustituya.

VIGESIMA OCTAVA. SUBSISTENCIA DE OBLIGACIONES

Las obligaciones a cargo de las partes que deban cumplirse con posterioridad a la terminación del contrato continuarán vigentes y exigibles hasta su perfeccionamiento y/o plena ejecución.

VIGESIMA NOVENA. NOTIFICACIONES ELECTRONICAS

EL CONTRATISTA acepta de manera expresa que EL CONTRATANTE le comunique o notifique por correo electrónico los actos administrativos y, en general, los actos relacionados con el desarrollo y la ejecución del presente contrato, incluida la liquidación si fuere necesaria, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), a las direcciones correspondencia@auditoresrg.com y rgaudit2004@yahoo.com.

TRIGESIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual el municipio de Fusagasugá.

TRIGESIMA PRIMERA. MANIFESTACIÓN:

Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento y, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado en él, bajo el principio de la autonomía de la voluntad. En señal de aceptación, las partes lo suscriben en la ciudad de Fusagasugá – Cundinamarca, el 17 de noviembre de 2026.

ADRIANA MARÍA ROJAS GUTIÉRREZ
Gerente
E.S.E. Hospital San Rafael de Fusagasugá

RG AUDITORES S.A.S.
NIT 800.243.736-7
R.L. RICARDO ALBERTO GIL MONSALVE
C.C. 13.846.490 de Bucaramanga
Contratista

Proyectó: Daniela Guevara Serrano – Coordinadora de la Oficina de Contratación
Revisó: Deiby Alexander Forero Delgado – Subgerente Comunitario con asignación de las funciones de la Subgerencia Administrativa